

**20756** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»  
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

*Líneas de salida de la subestación de Osuna*

Origen: Subestación de Osuna.

Final: Líneas existentes en la localidad de Osuna.

Términos municipales afectados: Osuna.

Tipo: Aérea trifásica.

Longitud en kilómetros: 1,920.

Tensión de servicio: 25 KV.

Ayos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Tipo cadena.

Finalidad de la instalación: Unión de las redes existentes con la referida subestación.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 252.712.

Referencia: R. A. T.: 11.771.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 11 de julio de 1975.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Grau Carril.—13.872-C.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**20757** DECRETO 2342/1975, de 23 de agosto, por el que se acuerda el cumplimiento anticipado y parcial de las estipulaciones cuarta, quinta y sexta de la escritura de 17 de enero de 1967 y otorgada por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y el Alcalde del Ayuntamiento de Sástago.

Por Decreto-ley seis/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, se acordó por el Gobierno, recogiendo las aspiraciones de la asamblea penaria y extraordinaria de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sástago, de dieciséis de abril del mismo año, que declararía sujeta a ordenación rural la comarca de Sástago, y llevaría a cabo dicha ordenación rural y la concentración parcelaria en las zonas de la misma que lo solicitasen, a cuyos efectos se promulgaron posteriormente los Decretos de ordenación rural y concentración parcelaria dos mil setecientos cincuenta y siete, dos mil setecientos cincuenta y dos, tres, cuatro, cinco y dos mil setecientos cuarenta y seis y dos mil setecientos cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre.

En relación con tales disposiciones, con fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, el Alcalde del Ayuntamiento de Sástago otorgó escritura de cesión al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de las fincas rústicas que en la misma escritura se describen, a excepción de los bienes comprendidos en las estipulaciones segunda y tercera, para adjudicarlos a quienes sean vecinos de Sástago, mediante el procedimiento de concentración parcelaria, por el precio efectivo de ocho mil pesetas hectárea, descontados que han sido ya los gastos de puesta en cultivo, a percibir por el Ayuntamiento de Sástago cuando los agricultores hayan tomado posesión de las fincas de reemplazo.

La extraordinaria complejidad que están revistiendo las operaciones de reorganización de la propiedad en la comarca de Sástago permite presumir que ha de extenderse por un período más prolongado de lo normal la realización de los programas inicialmente previstos, de donde, el momento en que correspondía percibir al Ayuntamiento de Sástago el importe de las superficies cedidas, ha de aplazarse todavía por un plazo muy superior a lo normal de las operaciones de concentración parcelaria y ordenación rural, por lo que es procedente, a fin de no causar un perjuicio injusto a dicho Ayuntamiento, autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para que le anticipe el pago de diez millones de pesetas, que se entenderá

cantidad a cuenta del total que en su día habrá de percibir el Ayuntamiento de Sástago cuando los agricultores tomen posesión real de las nuevas fincas de reemplazo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para que, con cargo a su presupuesto, haga efectiva al Ayuntamiento de Sástago la cantidad de diez millones de pesetas, a cuenta y como anticipo de las cantidades que dicho Ayuntamiento deberá percibir cuando los agricultores tomen posesión de las fincas de reemplazo, conforme se cifró en las estipulaciones cuarta, quinta y sexta de la escritura pública, otorgada ante el Notario del distrito de Caspe don José María Soler Celema, con el número treinta y cinco de su protocolo, el día diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**20758** ORDEN de 22 de septiembre de 1975 por la que se considera incluida en el III Programa de Red Frigorífica Nacional a la central hortofrutícola que don Domingo Alcantarilla Moreno pretende realizar, mediante ampliación de unas cámaras frigoríficas rurales de su propiedad, en Bormujos (Sevilla).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General sobre petición formulada por don Domingo Alcantarilla Moreno, para realizar la ampliación a central hortofrutícola de sus cámaras frigoríficas rurales situadas en Bormujos (Sevilla), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, sobre III Programa de Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frío, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola de referencia incluida en el grupo 1.º, «Frigoríficos de producción; apartado e), Hortofrutícolas, del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Informar favorablemente la concesión de los beneficios previstos en el artículo 7.º del mencionado Decreto, excepto el referente a expropiación forzosa, por haberse renunciado expresamente al mismo.

El disfrute de dichos beneficios queda condicionado al uso privado de estas instalaciones, que se dedicarán a la manipulación y almacenamiento, en una o dos bandas de temperatura, de productos hortofrutícolas exclusivamente.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado de la instalación con un presupuesto reducido, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, a 31.927.000 pesetas.

Cuatro.—Conceder unos plazos: De cuatro meses, para la iniciación de las obras e instalaciones, y de dieciocho meses, para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura en Sevilla de la correspondiente autorización de funcionamiento, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**20759** ORDEN de 14 de julio de 1975 por la que se concede a «Brown Boveri de España, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones previas de transformadores rectificadores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Brown Boveri de España, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas por exportaciones previas de transformadores rectificadores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: